



10

RESOLUCIÓN No. 000076

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las reglamentarias del “Estatuto General” y del “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca nombrar y remover al personal con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009 establece que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos correspondientes al nivel directivo, asesor, ejecutivo y aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes.

Que el Artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 de 2012, describe el empleo público de Director de Programa de la Universidad de Cundinamarca del nivel ejecutivo.

Que el numeral primero (1º) del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009, consagra que en los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña, así mismo,



10

RESOLUCIÓN No. 000076

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

consagra que el acto de insubsistencia corresponde a un acto discrecional por parte de la autoridad nominadora de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que “siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de Octubre de 2013, dentro del Expediente 73001-23-31-000-2011-00752-01(1928-13), consagró que el denominado reten social no es aplicable cuando se ejerce la facultad discrecional, toda vez que el mismo tiene vigencia y alcance en procesos de reestructuración de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que según constancia de la Dirección de Talento Humano, el Doctor **VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE PROGRAMA**, Código 3010, Grado 21 de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.593.352 expedida en Arauca, en el cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA**, empleo de libre nombramiento y remoción de la Universidad de Cundinamarca, Código 3010, Grado 21 y en reemplazo de la doctora **ANA CECILIA FAJARDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.314.749 expedida en Bucaramanga, nombrada mediante la Resolución Rectoral No. 003 del 16 de enero de 2017.



10

RESOLUCIÓN No. 000076

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 22 MAYO 2019


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Fernando Andrés Torres Dussán
Profesional I 

Revisó: Luz Etelvina Lozano Soto 
Directora de Talento Humano

Aprobó: Juan Manuel Ramírez Montes 
Director Jurídico

Aprobó: Sandra Yuliet Moncada Casanova 
Secretaria General

12-53.3